



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1982

Armenia, 13 de Septiembre de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

561. Decreto Número 001001 del 13 de Septiembre de 2012 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL COTSA**" 1

DECRETO 01001 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL COTSA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, en especial las que le confieren en el Artículo 43.1.2 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 001001 DE 20 13 SEP 2012

“Por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA”

La Gobernadora del departamento del Quindío, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren en el artículo 43.1.2 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la salud ambiental es un componente esencial de la salud pública que promueve la calidad de vida, donde el ser humano debe ser tomado en cuenta como un integrante más de los ecosistemas. Por lo tanto, los factores ambientales que pueden afectar la salud de nuestra población Quindiana, no se reducen a los agentes físicos, químicos ó biológicos; sino también, se deben incluir aquellos otros factores que afectan el medio ambiente; dentro de los cuales pueden mencionarse el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la deforestación; los cuales influyen de forma directa o indirecta en la calidad de vida individual, familiar y colectiva.

Que sus componentes tienen un carácter interdisciplinario, por lo cual es necesario involucrar en su preservación y desarrollo a todas las entidades e instituciones responsables del control y conservación de variables y factores determinantes de la misma;

Que los Objetivos de Desarrollo del Milenio están centrados en el ser humano y sitúan a la salud en el centro del desarrollo al considerar que la salud es un factor decisivo para el bienestar de las personas, las familias y las comunidades y a su vez, un requisito del desarrollo humano con equidad, entre los cuales está el objetivo 7.

Que el documento Conpes 3550 de 2008, “Lineamientos para la formulación de la política integral para la salud ambiental con énfasis en los componentes de la calidad del aire, calidad de agua, y seguridad química” y el Decreto Nro. 2972 de 2010 del Departamento Nacional de Planeación promueven la creación de los consejos territoriales en salud ambiental –COTSA y así avanzar en el desarrollo de las Estrategia de Entornos Saludables, dirigidas a contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones prioritarias.

Que por lo anteriormente expuesto,

001001 13 SEP 2012 Hoja N° 2

DECRETA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crease el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA del Departamento del Quindío, el cual tiene como objeto formular, coordinar y orientar y ejecutar la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA, en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. El Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA- del Departamento del Quindío, estará conformado por las siguientes Instituciones:

- El Director del Instituto Seccional de Salud I.S.S.Q o su delegado
- El Secretario de Educación Departamental o su delegado
- El Director del Instituto de Tránsito Departamental del Quindío I.D.T.Q o su delegado
- El Secretario de Planeación y Planificación Departamental o su delegado
- El Secretario de Aguas e Infraestructura Departamental o su delegado
- El Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente o su delegado
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q o su delegado
- Los Secretarios de salud de los Municipios de Armenia y Calarcá o sus delegados.
- Los Coordinadores Municipios a través de los coordinadores de los planes locales de Salud.
- Un representante de la Policía Nacional – Ambiental
- El Director General de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Departamento del Quindío
- El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM o su delegado
- El Gerente Seccional del Quindío del Instituto Colombiano Agropecuario ICA regional Quindío o su Delegado
- El Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA- Regional Quindío o su delegado
- El Director Regional del Instituto Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o su delegado.
- Un Representante de las Empresas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que prestan sus servicios en los Municipios del Departamento del Quindío
- Un Representante de la Asociación de Usuarios de Servicios Públicos

PARÁGRAFO 1. El Consejo Territorial de Salud Ambiental –COTSA-, podrá invitar a los alcaldes, Las Universidades oficiales y privadas del Departamento, el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y el comité de Cafeteros, serán invitados permanentes, con derecho a voz.

001001 13 SEP 2012 Hoja N° 2

PARÁGRAFO 2. A las sesiones del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA- del Departamento del Quindío, podrán ser invitados otros participantes tales como servidores públicos, autoridades regionales, agremiaciones, Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de otros Departamentos, cuando su presencia sea requerida en función a los temas a tratar, estos pueden participar en las reuniones sin derecho a voto.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA. La estructura del Consejo Territorial de Salud Ambiental –COTSA- del Departamento del Quindío será la siguiente:

- PRESIDENCIA.
- SECRETARÍA TÉCNICA.
- MESAS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. El Consejo Territorial de Salud Ambiental –COTSA- tendrá a cargo las siguientes funciones

- a) Coordinar la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental -PISA
- b) Coordinar la implementación en el Departamento del Quindío, de la Estrategia de Entornos Saludables definida en el documento Conpes 3550 de 2008.
- c) Establecer mecanismos de coordinación con otras entidades públicas o privadas que tengan a su cargo áreas temáticas de salud ambiental y definir, junto a estas estrategias que permitan el trabajo conjunto.
- d) Solicitar información a las autoridades competentes sobre actividades en desarrollo que generen contaminación ambiental, con el fin de proponer acciones que permitan prevenir sus efectos negativos sobre la salud.
- e) Promover el desarrollo de acciones, planes, programas y proyectos de salud ambiental desde un enfoque integral que considere los determinantes sociales, económicos, políticos, ambientales, sanitarios, tecnológicos y biológicos, de manera individual o combinada, que tengan potencial de afectar la salud humana.
- f) Promover la divulgación y publicación de la información sobre salud ambiental
- g) Recomendar mecanismos de cooperación técnica entre entidades departamentales relacionadas con la salud ambiental.
- h) Promover la creación y articulación de Mesas de trabajo relacionados con la salud ambiental
- i) Organizar las convocatorias y agendas temáticas del Consejo Territorial de Salud Ambiental –COTSA del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO 5. DEL PRESIDENTE. El Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA- estará presidida de manera alterna por el Director del Instituto Seccional de Salud o su delegado, y por el Director de la C.R.Q o su delegado por un período de un (1) año, y sus funciones serán:

001001 13 SEP 2012 Hoja N° 2

- a. Presidir las reuniones del Pleno, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.
- b. Suscribir conjuntamente con la Secretaría Técnica las actas y/o cualquier otro documento que se desarrolle de las sesiones que se convoque.
- c. Gestionar ante los entes Gubernamentales y no Gubernamentales de orden Nacional y Departamental las acciones que se decidan en las sesiones del Consejo dentro de sus competencias.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA. El Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA, contará con una secretaria técnica que será ejercida por la Secretaría Departamental de Planeación y Planificación según lo establecido en el documento Conpes 3550 de 2008

La secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros de la Comisión por cualquier medio escrito, a petición del Presidente de la comisión, con 10 (diez) días hábiles de antelación a las sesiones y reuniones ordinarias y con 3 (tres) días hábiles a las sesiones y reuniones extraordinarias; la convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar, también se podrá citar de manera especial, según la situación de calamidad lo amerite.
- b) Elaborar las actas de las reuniones.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las sesiones de la Comisión y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
- d) Coordinar la preparación del plan de acción anual y someterlo a la aprobación de la Comisión.
- e) Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de acción de la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental - CONASA y al reglamento de funcionamiento.
- f) Prestar apoyo técnico y administrativo a las diferentes mesas de trabajo.

ARTÍCULO 7. MESAS DE TRABAJO. El consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA, podrá conformar mesas de trabajo en aquellas áreas de la salud ambiental que lo requieran y en diferentes asuntos relacionados con el desarrollo de la Estrategia de Entornos Saludables, además de estar encadenadas y dirigidas a las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Las mesas de trabajo estarán dirigidas con el apoyo de la secretaria técnica, por la entidad miembro de la comisión que designe en el reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 8. REUNIONES. El Consejo Territorial de salud ambiental – COTSA- se reunirá de forma ordinaria de manera trimestral y extraordinaria según necesidad o solicitud por parte del Presidente o de la Secretaría Técnica, en las instalaciones del Instituto Seccional de Salud del Quindío.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones se realizarán previa convocatoria realizada por la secretaria técnica tal como lo señala el artículo 6, literal a;

PARÁGRAFO 2. Las decisiones de toman por votación previa verificación del Quórum

001001 13 SEP 2012 Hoja N° 2

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 SEP 2012

Dado en Armenia Quindío, a los


JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ
Gobernador (e) de Quindío

V°B° Dra. Lina Maria Mesa Muncada
Oficina Jurídica y de contratación Departamental
Aprobó Dr. José Antonio Correa López 
Director I.S.S.Q.
Revisó: Aida Milena Botero 
Oficina Jurídica I.S.S.Q.
Revisó: Liliana Valdés Mejía 
Supervisora Contrato
Proyecto y Elaboro: Yeny M. Restrepo A.L.P. 
Contratista Estrategia Entornos Saludable